

Decreto 8761

APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

Publicación: 21-DIC-2001 | Promulgación: 20-NOV-2001

Versión: Única De : 21-DIC-2001

Url Corta: <https://bcn.cl/3pznt>



APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

Viña del Mar, 20 de noviembre de 2001.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 8.761.- Vistos: estos antecedentes; los decretos alcaldicios N°s. 4.498/2000, 3.354/2001 y 3.646/2001; los acuerdos del Concejo Municipal N°s. 4.542/2000 y 5.249/2001, adoptados en sesiones ordinarias de fechas 13 de junio del 2000 y 30 de octubre del 2001, respectivamente; el Memorándum Externo N° 423/2001 del Sr. Asesor Urbanista; el Ingreso Secretaría Municipal N° 456/2001; la providencia del Sr. Secretario Municipal de fecha 14 de noviembre del 2001; el ingreso Secretaría Abogado N° 2.429/2001; lo dispuesto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo establecido en los artículos 56 y 63 de la ley N° 18.695,

D e c r e t o:

I.- Otórgase la aprobación final a la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, D.S. 329/80 Minvu, relativo al "Plano Seccional Línea Oficial Calle Viana", el que consta del Plano propiamente tal, la Memoria Explicativa y la Ordenanza que se transcriben a continuación, conforme al Acuerdo N° 5.249 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del presente año:

Memoria Explicativa

El Plan Regulador Comunal vigente (D.S. 329/80) estableció en el artículo 9° de su Ordenanza Local, que "las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, son las actualmente existentes".

La calle Viana en su tramo comprendido entre calle Valparaíso y Plaza Sucre presenta en la actualidad diferentes características respecto de la conformación de los límites que la definen; por el lado sur se presenta un límite consolidado y regular a lo largo de todo el tramo, correspondiendo éste al muro norte de la línea de Ferrocarriles.

Por el contrario, por el lado norte de la citada calle presenta una conformación irregular respecto de los cierros y líneas de edificaciones existentes, dado que las construcciones que en ella se han ejecutado en el último tiempo, han tomado como línea oficial de cierre y/o de edificación la informada extraoficialmente por el Municipio, correspondiendo ésta a una línea paralela a 7.00 mts. de la solera existente frente a sus propiedades. Dicha línea tiene por objeto ir conformando el perfil de calle necesario para la ejecución futura de proyectos de vialidad como por ejemplo el denominado "Cuarta Etapa de la Avenida España", el cual incluye una fuerte modificación de esta vía, tanto en sus

características urbano espaciales como en el rol que ella cumple con respecto de la ciudad.

De lo anterior resulta que la calle Viana en el costado norte del tramo descrito, presenta grandes irregularidades producto de la existencia de diferentes líneas de cierre y/o edificación que no permiten su total aprovechamiento, ya sea en términos de circulación peatonal y vehicular como así también de imagen urbana, lo cual hace necesario e imprescindible proponer un perfil de vía considerando un ancho de 7 mts. de vereda.

ORDENANZA

Artículo 1.- Modificar el artículo N° 9 de vialidad, título IV, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. N° 329/80 Minvu (D.O. del 17/12/80) y modificado por resolución N°31-4-006 afecta del Gobierno Regional V Región (D.O. 22/07/96) en orden a agregar a continuación del punto 9.1. el siguiente punto N° 9.2.:

La línea oficial del costado norte de calle Viana en el tramo definido entre calles Valparaíso y Plaza Sucre estará determinada por lo siguiente:

"por una paralela a 7 mts. de la solera existente frente a los predios incluidos en este Seccional".

En caso que la citada solera sufra modificaciones o no se encuentre materializada en la ubicación que el plano complementario a este Seccional la señala, la línea oficial de cierre se determinará como sigue:

- Mza. 674: Por la unión de las fachadas existentes correspondientes a los predios roles 674-93 y 674-65.
- Mza. 671: Por la unión de las fachadas existentes correspondientes a los predios roles 671-165 y 671-24.
- Mza. 670: Por la unión de las fachadas existentes correspondientes a los predios roles 670-87 y 670-157.
- Mza. 669: Por la unión de las fachadas existentes en los predios roles 668-232 y 670-87 ubicados al costado poniente y oriente de la manzana respectivamente.
- Mza. 668: Por la unión de las fachadas existentes en las propiedades roles 668-360 y 668-232.
- Mza. 667: Por la unión de una paralela a 1.35 mts. hacia el norte de la fachada existente del predio rol 667-3 y el paramento existente en el predio rol 668-360.
- Mza. 666: Por la unión de una paralela a 4.35 mts. hacia el norte de la fachada existente de los predios roles 666-1 y 666-4. El terreno de uso público determinado por la presente línea oficial será destinado al ensanche y futura modificación de calle Viana.

Artículo 2.- De acuerdo al art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. N° 458-76), declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanche de calle Viana entre calles Valparaíso y Plaza Sucre, según se indica en art. 1".

II.- Déjase constancia que el acuerdo citado en el Acápite precedente, ratifica el acuerdo del Concejo Municipal N° 4542, adoptado en sesión ordinaria de

fecha 13 de junio del 2000.

III.- Efectúense las publicaciones legales establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

IV.- Pasen estos antecedentes a Asesoría Urbana para la continuación del trámite legal correspondiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Kaplan Meyer, Alcalde.- Omer Viñales Sorich, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a usted, Secretario.